

AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85

Fax 958 69 82 01

info@valledelzalabi.org

www.valledelzalabi.org

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO de Valle del Zálabi para el AÑO 2016.

Exp. Contratación 03/2016

INTRODUCCIÓN

Los cambios normativos que han tenido lugar en los mercados energéticos durante los últimos años, recogidos en las diferentes normativas estatales y autonómicas, permiten el libre acceso por parte de todos los consumidores al mercado liberalizado. Por este motivo, es necesario conocer las ofertas de las diferentes comercializadoras y elegir, en su caso, las más competitivas respondiendo tanto a los servicios prestados como al precio de la energía.

El Ayuntamiento de Valle del Zálabi, ante la liberalización del mercado de la energía eléctrica en baja tensión, efectiva desde el 1 de julio de 2009, ha impulsado la compra agregada de esta energía, que, a través del proceso de licitación oportuno, permita alcanzar la correspondiente economía de escala.

1 OBJETO

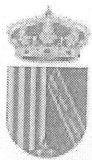
El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones de índole técnica para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para las instalaciones dependientes de Ayuntamiento de Valle del Zálabi y que se relacionan en el Anexo 1. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2 DENOMINACIÓN TÉCNICA

El suministro de Energía Eléctrica en baja tensión se efectuará en favor del Ayuntamiento de Valle del Zálabi como consumidor final de la energía.

La prestación de estos suministros de Energía Eléctrica, sólo podrán realizarlos empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, según corresponda, y que firmen con el Ayuntamiento de Valle del Zálabi el correspondiente contrato de suministro. A esta empresa, en adelante en este documento, se le designará como Comercializadora adjudicataria.

La Comercializadora actuará como mandataria del Ayuntamiento de Valle del Zálabi y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

3. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro deberá realizarlo la Comercializadora para los edificios e instalaciones correspondientes citadas en el Anexo1. En los puntos de suministro es donde se efectúa la medida de los consumos de las instalaciones.

3.1. Descripción de las características técnicas generales y específicas.

La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando esta sea puesta a disposición del Comprador en los puntos de suministro.

3.2. La empresa Comercializadora queda obligada a prestar el suministro de la totalidad de la Energía Eléctrica, que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato a través del correspondiente ATR, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del Ayuntamiento o de la empresa Distribuidora. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

3.3. La empresa Comercializadora gestionará con la Empresa Distribuidora la instalación los equipos de medida del suministro eléctrico (transformadores, contadores y otros aparatos o equipos auxiliares de medida), siendo el importe de alquiler, el que aplique reglamentariamente. La empresa distribuidora y por el precio de alquiler incluye su mantenimiento y reparación o sustitución si fuera necesario durante el plazo de vigencia del contrato. Estos equipos deberán cumplir con la normativa metrológica vigente que le afecte y deberán tener autorizado su uso por el Ministerio de Economía.

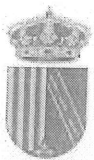
3.4. También será obligación de la Comercializadora gestionar y obtener el Acceso de Terceros a la Red (ATR). Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

3.5. Las instalaciones de comunicación necesarias para la transmisión de la información de los suministros que se determinen según los criterios del apartado

5.1, serán gestionadas por el Ayuntamiento que optará por el sistema que resulta más favorable en función de la ubicación y la disponibilidad del edificio o instalación.

3.6. Nuevas instalaciones: Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se hará cargo de todas las instalaciones nuevas que realice el Ayuntamiento o reciba de terceros a las que deberá prestar el suministro en las mismas condiciones ofertadas para el resto, siempre que estén en el mismo grupo de tarifa de acceso de Baja Tensión.

3.7. Baja de instalaciones: En el caso que el ayuntamiento de la baja a alguna de las instalaciones que figuran en el Anexo 1 o que se incluyan con posterioridad según el punto anterior, o que se modifique su suministro eléctrico para hacerlo en media tensión,



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

se dejarán de facturar los consumos correspondientes a dicha instalación sin que esto genere contraprestación económica de ningún tipo. Caso de que hubiera que hacerse en Media Tensión y al no ser objeto de ésta licitación se atenderá por la Adjudicataria mediante propuesta negociada hasta próxima licitación.

4. DATOS FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

El punto de entrega o suministro de la energía eléctrica será el correspondiente al punto en que se efectúa la medida del consumo de la instalación.

El comercializador garantizará de acuerdo con la legislación vigente, el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que se consuma en los puntos de suministro.

Las potencias contratadas para cada uno de los periodos definidos en el R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica se indican en el **Anexo 1**.

Podrán realizarse, de forma eventual que excedan estas potencias medias indicadas, con las limitaciones que se regulan en el Acceso de Terceros a la Red.

Las potencias máximas que se pueden demandar no superarán en ningún caso las respectivas potencias máximas admisibles técnicamente de cada una de las instalaciones tanto de la instalación como del comercializador, según regulación del Acceso de Terceros a la Red.

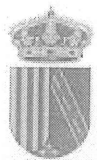
5. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO

Para gestionar y administrar los suministros, las Comercializadoras adjudicatarias del concurso realizarán las siguientes actuaciones:

5.1 En todos los suministros con potencia contratada igual o superior a 50 KW, la empresa adjudicataria instalará, si procede los equipos de Telemedida y Telegestión, incluso el software que sea necesario, sin ningún cargo de instalación para el cliente. El Ayuntamiento pondrá una línea telefónica en estos centros para los equipos de Telemedida. En el caso de que no sea posible instalar la línea telefónica, el adjudicatario establecerá un módem para uso de equipos móviles con tecnología GPRS. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencias activas (período de integración de quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro.

5.2. El adjudicatario enviará mensualmente a quien determine el Ayuntamiento y el formato electrónico que especifique los siguientes datos de suministro:

- ♣ Datos identificativos del punto de suministro: Cups.
- ♣ Consumo de energía activa total.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

- ♣ Consumo de energía activa por cada período tarifario.
- ♣ Consumo de energía reactiva total.
- ♣ Factor de potencia.
- ♣ Potencia máxima demandada cada período tarifario.
- ♣ Detalle de los excesos de potencia producidos.
- ♣ Importe de la factura desglosada por conceptos.

6. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Se aplicará durante la duración del contrato lo establecido en el RD 1955/2000, la Orden ECO/797/2002 así como cualquier otra legislación que pudiera establecerse durante la vigencia, en relación con la calidad del suministro en cuanto a continuidad y calidad, debiendo el Comercializador, actuar en nombre del Ayuntamiento para las reclamaciones ante la Empresa Distribuidora.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del Producto, relativa a las características de onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.
- De acuerdo con el artículo 48, calidad del suministro eléctrico, de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, las empresas adjudicatarias dispondrán del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del suministro exigida por las reglamentaciones técnicas. Además, incorporarán tecnologías avanzadas para la medición y para el control de la calidad del suministro eléctrico.

6.1. Continuidad del Suministro de Energía

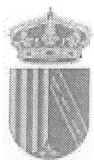
La continuidad del suministro vendrá regulado por lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones se basará en dos parámetros:

- Tiempo de interrupción. Igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
- Número de interrupciones. El número de interrupciones será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período de tiempo determinado.

Las empresas adjudicatarias se comprometen a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

6.2. Calidad del Producto

La calidad del producto vendrá regulada por lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquél que reglamentariamente se determine. Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio de Economía determine en función de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996.

6.3. Calidad en la atención al cliente:

La calidad de la atención al consumidor vendrá regulada por lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000. Las empresas adjudicatarias estarán obligadas al asesoramiento al Ayuntamiento, en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. Los adjudicatarios se comprometen a prestar atención al cliente permanentemente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Para aquellos suministros que dispongan de sistema de telegestión y telemedida, se proporcionará acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la persona que se designe toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de potencias horarias activas o las lecturas de máxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva. Las empresas adjudicatarias informarán de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifado con el objeto de minimizar costes de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del Kwh. Las empresas adjudicatarias se comprometen a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

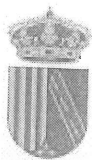
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las empresas distribuidoras serán las responsables del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro (artículos 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000).

Las empresas Comercializadoras adjudicatarias, como firmantes del contrato y pólizas de acceso a la red, actuarán ante las empresas distribuidoras por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca con relación a la calidad del suministro. Los descuentos a aplicar por estos incumplimientos de la calidad del suministro individual serán de aplicación a la parte de la facturación del suministro que corresponde a las tarifas de acceso.

8. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

8.1. La Comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos que



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfilliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89, servicios declarados esenciales, del Real Decreto 1955/2000.

8.2. Será obligación de la empresa Comercializadora adjudicataria garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico durante la duración del contrato.

8.3. La empresa Comercializadora aportará tabla donde se detallen las cuotas de penalización por tipo, número y/o frecuencia de fallos en la continuidad del suministro. Se establece como referencia y/o requisitos mínimos lo estipulado en la reglamentación legal vigente en cuanto a continuidad y garantía del suministro y se adaptará en todo caso a la futura legislación aplicable.

9. VISITAS A LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán realizar visita de inspección y comprobación de las instalaciones objeto del presente Pliego.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas fijarán el precio del KW debido al término de potencia y el precio del KWh debido al término de energía al que el licitador se compromete a prestar el suministro en el que están incluidos todos los conceptos considerados en el art. 23 del R. D. 2019/97, así como el correspondiente a la tarifa de acceso establecida en el R. D. 1164/2001.

La forma de presentación de ofertas se realizará según lo establecido en el "Modelo de proposición" previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

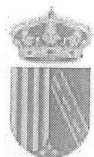
11. PLAZO DE LOS SUMINISTROS

Dentro de un plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación, la Comercializadora realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica. De igual modo, la empresa Comercializadora comunicará al Ayuntamiento, dentro de este mismo plazo de 30 días, la fecha en la cual se inicia el suministro objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por cualquier motivo, se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 30 días, la Comercializadora estará obligada a abonar al Ayuntamiento la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

12. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO

La empresa Comercializadora emitirá entre el día 5 y 20 de cada mes la factura correspondiente al consumo realizado en el mes anterior conforme a lo establecido en las



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones, etc., que fuesen de aplicación legal.

La facturación detallada se realizará por parte de la Comercializadora, conforme a lo que establezca el Ayuntamiento en cuanto a forma, diseño y grado de detalle, en el contrato correspondiente.

Los criterios y conceptos a facturar serán los siguientes:

- Coste del término de potencia por cada periodo.
- Coste del término de energía consumida en cada periodo.
- Complemento por desviaciones en la potencia contratada (registro de maxímetro), que se facturará según lo establecido en el Art. 9 apartado 1.2. del R.D. 1164/2001.
- Complemento de energía reactiva se, aplicará el término según lo establecido en el Art. 9 apartado 3 del R. D. 1164/2001.
- Los impuestos aplicables, que graven el consumo de energía eléctrica, incluido el I.V.A.
- Importe total desglosado por conceptos.

En esta facturación queda incluido tanto el suministro de la energía eléctrica como el acceso a las redes, así como el resto de prestaciones indicadas en este Pliego.

13. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar la condición de Comercializador según se especifica en el Capítulo I del Título V del RD 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

14.1 Corrección de energía reactiva

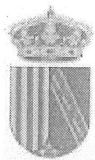
Aviso con conformidad de la necesidad de corrección de una desviación de energía reactiva

El adjudicatario del punto de consumo se compromete a enviar al responsable del seguimiento del Ayuntamiento de Valle del Zalabí sobre desviaciones en el consumo de energía reactiva que supongan un recargo económico superior al 5% del total de la factura. El aviso se realizará de forma que el adjudicatario considere más oportuna, siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de alguno de los responsables de seguimiento. Transcurridos dos meses desde la firma de los contratos de provisión, todos los puntos de consumo adjudicados que presenten un desvío de consumo de energía reactiva deberán haber recibido el aviso.

14.2 Ajuste de potencia

Aviso con conformidad de la necesidad de revisar las desviaciones en la potencia contratada

El adjudicatario se compromete a enviar un aviso a los responsables de seguimiento para informar sobre desviaciones en la potencia facturada superiores al 25% de la contratada. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere oportuna, siempre y cuando



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

reciba conformidad de recepción por parte de alguno de los responsables de seguimiento. Transcurridos tres meses desde la firma de los contratos de provisión, todos los puntos de consumo adjudicados que presenten un desvío de potencia contratada deberán haber recibido el aviso.

14.3 Calidad de suministro

Asesoramiento en la interlocución con la distribuidora para la resolución de problemas relativos a calidad de suministro

El adjudicatario prestará, cuando lo requiera el responsable de seguimiento del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, servicio de asistencia en la interlocución con la empresa distribuidora. Aunque la comercializadora no pueda solucionar las incidencias de calidad de suministro que la distribuidora pueda infligir, el adjudicatario (que no es responsable de calidad de suministro eléctrico) se compromete a dar respuesta a este tipo de petición en un plazo máximo de 72 h.

En Valle del Zalabí a 30 de marzo de 2016

El Alcalde

Fdo.: Manuel Aranda Delgado



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle del Zalabí en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016. Consta de 14 cláusulas.